

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Secretaría de Informaciones y Relaciones Públicas

Casa de Gobierno - M. T. de Alvear y Pueyrredón

Registro de la
Propiedad Intelectual
Nº. 790.220

Correo
Argentino
Resistencia

Franqueo a Pagar

Tarifa Reducida

Concesión Nº. 5323

Cuenta Nº. 907

AÑO X

Resistencia, Lunes 28 de Setiembre de 1964

Nº. 2070

Otórgase a la Filial Resistencia de la Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer, una Subvención Mensual de \$ 50.000.--

LEY Nº 587

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco sanciona con fuerza de Ley Nº 587.

Artículo 1º — Otórgase a la Filial Resistencia de la Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer, una subvención mensual de cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000.-- m/n), a partir del 1 de enero de 1965.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo deberá prever en el Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Provincia para 1965, la partida pertinente para atender los gastos ocasionados por el cumplimiento de la presente.

Art. 3º — Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

—Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

JOSE H. DIB

Vicepresidente 2º
Cámara de Diputados

Carlos Hernán Cabral
Prosecretario
de la Cámara de Diputados

Resistencia, setiembre 22 de 1964.

FOR TANTO,

Téngase por Ley de la Provincia del Chaco, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Fdo.) **BITTEL**
S. M. Gándara

PODER EJECUTIVO

Gobernador

Escribano

**DEOLINDO FELIPE
BITTEL**

Vicogobernador

Sr. Nilsson Franchisena

Ministro de Gobierno,
Justicia e Instrucción Pública

Dr. Danilo Luis Baroni

Ministro de Economía y
Obras Públicas

Sr. Sergio Manuel Gándara

Ministro de Agricultura
y Ganadería

Sr. Osvaldo Gahn

Ministro de Salud Pública

Dr. Aquiles Danilo Pastor

Determinase la Antigüedad en el Ejercicio de la Magistratura

LEY Nº 582

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco sanciona con fuerza de Ley Nº 582.

Artículo 1º — A los efectos determinados por el artículo 163º de la Constitución de la Provincia, considerase:

- a) Antigüedad en el ejercicio activo de la profesión de abogado, la que resulte del término corrido a partir de la fecha de inscripción del título en la matrícula respectiva dentro del territorio del país. En el caso previsto en el segundo apartado de la citada disposición constitucional la antigüedad en el desempeño de la función de Secretario con título de abogado en la Justicia Letrada de los Tribunales de la Nación o las Provincias será computada como antigüedad en el ejercicio de la profesión
- b) Antigüedad en el ejercicio de la Magistratura, la que resulte del desempeño anterior, con finno o discontinuo, de la función de Juez del Superior Tribunal, Procurador General, Camarista o Juez de Primera Instancia en los Tribunales Letrados de la Nación o las Provincias. En el caso con-

templado en el segundo apartado de la precitada disposición constitucional, la antigüedad en el desempeño de la función de Fiscal o Defensor Oficial en la Justicia Letrada de los Tribunales de la Nación o las Provincias, será computada como antigüedad en el ejercicio de la Magistratura.

Art. 2º — Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

—Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Alberto S. Torresagasti
Presidente
de la Cámara de Diputados

Miguel Esper Méndez
Secretario
Cámara de Diputados

Resistencia, setiembre 18 de 1964.

POR TANTO,

Téngase por Ley de la Provincia del Chaco, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Fdo.) **BITTEL**
D. L. Baroni

Edictos

JUDICIAL. — Por disposición Juzgado Civil y Comercial Villa Angela, autos: "Ternavacio Ceferino c/ Miguel Ferenchik s/Juicio Ejecutivo", Expte. Nº 928, Folio 23, año 1962, hácese saber por 10 días que el martillero don Juan Bautista Encinas (Nº 104, folio 104 L. 1º, Consejo Profesional), rematará el domingo 4 de octubre 1964, 10 horas, en calle Echeverría 126, Villa Angela, fracción 58 hectáreas parte indivisa del Lote 21, Colonia El Nandubay. Base: m\$N. 170.442.--. Seña 20% saldo 30 días sujeto aprobación remate. Comisión 3% a cargo comprador. Villa Angela, setiembre 10 de 1964. — Ovidio A. Filippa, secretario.

e14.9v29.9.64